



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 125/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **modifica para efectos** el acuerdo OPLEV/CG238/2017, emitido por el Consejo General del OPLEV mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital, para el proceso electoral ordinario 2017-2018”.

ÍNDICE

RESULTANDOS:.....	1
I.Antecedentes.	2
C O N S I D E R A N D O S:.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	4
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	4
TERCERO. Cuestión previa.	6
CUARTO. Estudio de fondo.	8
QUINTO. <i>Litis</i> y Metodología.	11
Caso Concreto.	17
Efectos de la resolución:.....	37
RESUELVE.....	38

RESULTANDOS:

¹ En adelante OPLEV.

² Con la colaboración de Ilse Guadalupe Hernández Cruz.

I. Antecedentes.

Del escrito recursal y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Acuerdo INE/CG771/2016. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ aprobó el acuerdo por el que se aprueban las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

2. Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLEV. El veintiocho de agosto la Comisión referida, aprobó el acuerdo por el que recomendó al Consejo General de dicho órgano administrativo, la aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

3. Acto reclamado. En sesión extraordinaria de veintinueve de agosto, el Consejo General del OPLEV, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, identificado mediante la clave OPLEV/CG238/2012.

II. De la impugnación.

1. Presentación de la demanda. El cinco de septiembre, el partido político MORENA, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del OPLEV, interpuso recurso de apelación contra el acuerdo OPLEV/CG239/2017, recurso que se radicó en este órgano resolutor bajo el número RAP 116/2017.

2. Acuerdo plenario de escisión. Toda vez que de la lectura del medio de impugnación en comento se desprende la impugnación de dos actos diversos, consistentes en los acuerdos aprobados por el Consejo General del OPLEV siguiente:

³ En lo subsecuente INE.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 125/2017

- **OPLEV/CG239/2017** por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- **OPLEV/CG238/2017** por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En consecuencia, el seis de octubre siguiente, el pleno de este Tribunal Electoral acordó decretar la **escisión** respecto al proveído por el cual se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, ordenando a la Secretaría General de Acuerdos que lo integrara como un nuevo recurso de apelación y lo turnara a la ponencia correspondiente a fin de resolverlo conforme a derecho.

III. Trámite del recurso. Σ

1. Recepción, registro y turno. El nueve de octubre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar el expediente bajo la clave de identificación **RAP 125/2017**, lo turnó a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, y requirió a la autoridad responsable que realizara el trámite previsto por los artículos 366 y 367 del código comicial local.

2. Radicación. El diez de octubre, el Magistrado Instructor radicó el medio de impugnación en que se actúa, y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, realizó un requerimiento a la autoridad responsable.

3. Remisión de constancias. El once y trece de octubre, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por parte de la responsable, las constancias relativas al cumplimiento de los requerimientos solicitados por el Presidente de este Tribunal y el Magistrado Instructor.